

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0126
(26 JUNIO 2003)**

“Por la cual se prorroga del término establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 0228 del 09 de diciembre de 2002 y se establece el programa para Certificación de Dispositivos a ser empleado en el Sistema de Posicionamiento y Seguimiento de Ruta por Satélite”.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el numeral 5 del artículo 5, en el artículo 10, en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 11 del decreto ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 2º del artículo 3º del decreto-ley 2324 de 1984 establece el control de tráfico marítimo como una actividad marítima.

Que el numeral 5º del artículo 5º ibidem, establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y salvamento marítimos.

Que la resolución No. 0228-DIMAR-Dic/02 establece la obligación para que los buques de bandera colombiana, dedicados al transporte marítimo y a la pesca industrial, y los buques pesqueros y de investigación científica de bandera extranjera, que operen en aguas jurisdiccionales colombianas instalen y mantengan funcionando en forma permanente el dispositivo de posicionamiento y

seguimiento de ruta por satélite y dispone el cumplimiento de acuerdo a unos plazos determinados.

Que la resolución No 00038-DIMAR-Mar/03 establece el procedimiento para dar la respectiva aprobación y certificación de los dispositivos empleados en el sistema de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite a bordo de las naves nacionales y extranjeras.

Que para contribuir al proceso de implementación del sistema se requiere extender el programa de plazos establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 0228-DIMAR-Dic/02 y establecer el programa de plazo para emitir la primera Resolución de equipos certificados acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 038-DIMAR-Abril/2003.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE

Artículo 1. PRORROGA : Prorroga el plazo establecido en el artículo No. 10 de la Resolución No. 228-DIMAR/2002, de conformidad con el siguiente programa

- a. Los buques de bandera colombiana, dedicados al transporte marítimo y a la pesca industrial tendrán un plazo de seis (06) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución
- b. Los buques pesqueros y de investigación científica de bandera extranjera que cuenten con permisos y autorizaciones vigentes, tendrán un plazo de seis (06) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, siendo este requisito indispensable para considerar la autorización de continuar realizando operaciones en aguas jurisdiccionales Colombianas.
- c. Los buques pesqueros y de investigación científica de bandera extranjera que pretendan obtener el permiso de operación en aguas jurisdiccionales Colombianas, tendrán un plazo de seis (06) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, y será requisito para la consideración de la obtención del permiso respectivo.

ARTICULO 2. CRONOGRAMA PRIMERA CERTIFICACIÓN EQUIPOS: Para efectuar el procedimiento de certificación contemplado en el título V de la resolución No 00038-DIMAR-2003, se establece en el cronograma de actividades:

- a. Recepción de Documentos de Solicitud de Certificación de Equipos hasta un (01) mes contado a partir de la vigencia de la presente resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 0228 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2002 Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA CERTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS A SER EMPLEADO EN EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE RUTA POR SATÉLITE

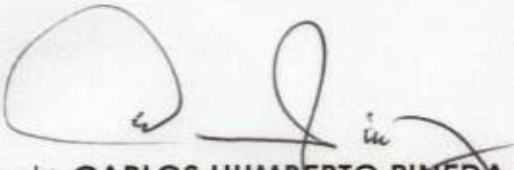
- b. Publicación de la Primera Resolución de Equipos Aprobados para el Sistema de Posicionamiento y Seguimiento de Ruta por Satélite hasta tres (03) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 3. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

26 JUN 2003


Contralmirante **CARLOS HUMBERTO PINÉDA GALLO**
DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO